



**Conferencia Ministerial
Duodécimo período de sesiones
Ginebra, 12-15 de junio de 2022**

PROYECTO DE DECISIÓN MINISTERIAL SOBRE LA AGRICULTURA

La Conferencia Ministerial,

Habida cuenta del párrafo 1 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio;

Recordando el objetivo a largo plazo enunciado en el preámbulo del Acuerdo sobre la Agricultura de establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado y de prevenir reducciones progresivas sustanciales de la ayuda y la protección a la agricultura, que se efectúen de manera sostenida a lo largo de un período acordado, como resultado de las cuales se corrijan y prevengan las restricciones y distorsiones en los mercados agropecuarios mundiales;

Habida cuenta de que el trato especial y diferenciado forma parte integrante de las negociaciones sobre la agricultura, como se afirma en el preámbulo del Acuerdo sobre la Agricultura;

Considerando la importancia de seguir estableciendo condiciones de igualdad en el comercio mundial de productos agropecuarios a fin de aprovechar plenamente el potencial del proceso de reforma de la agricultura;

Reconociendo la función que desempeña un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado para apoyar los progresos de cara al logro de las metas establecidas en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, entre otras, las de poner fin a la pobreza y el hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover sistemas agrícolas y alimentarios sostenibles, aplicar prácticas agrícolas resilientes, aumentar la productividad y la producción y reforzar la respuesta en materia de políticas para hacer frente al cambio climático y a los desastres naturales mediante medidas de mitigación y adaptación;

Tomando nota de los logros alcanzados hasta la fecha en las negociaciones, así como de la necesidad de seguir realizando progresos para cumplir los mandatos existentes relacionados con las negociaciones sobre la agricultura, establecidos en el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura y en las Decisiones Ministeriales de Bali y de Nairobi, a fin de alcanzar un resultado equilibrado.

Decide lo siguiente:

1. Nos comprometemos a proseguir nuestras negociaciones con el fin de establecer un sistema de comercio de productos agropecuarios equitativo y orientado al mercado, mediante la reducción progresiva y sustancial de la ayuda y la protección para lograr una reforma significativa, teniendo presentes todos los mandatos de negociación existentes. Reafirmamos que el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo forma parte integrante de todos los temas de negociación que figuran a continuación. Se prestará especial consideración a las necesidades de los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios. En todos los ámbitos de estas negociaciones se tendrán también en cuenta las preocupaciones no comerciales, como la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente.
2. Resolvemos intensificar nuestras negociaciones sobre los temas que figuran a continuación, con miras a lograr modalidades y otros resultados para el decimotercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial (CM13). Estas negociaciones se basarán en los progresos

realizados hasta el momento en las negociaciones celebradas bajo los auspicios del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria, incluidas las sesiones específicas, y en las comunicaciones existentes y futuras de los Miembros. Se celebrarán debates técnicos para apoyar las negociaciones, a fin de facilitar la participación informada de todos los Miembros.

Ayuda interna

3. Proseguiremos las negociaciones globales sobre la ayuda interna después de la CM12, en particular para reducir sustancialmente la ayuda interna causante de distorsión del comercio y mejorar todas las disciplinas, dentro de un plazo prudencial que habrán de convenir los Miembros, de conformidad con el programa de reforma previsto en el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura y las modalidades que se acordarán y adoptarán para la CM13.
4. Salvo que se disponga lo contrario, las contribuciones de los Miembros a los resultados de estas negociaciones se determinarán con arreglo a las modalidades que acuerden los Miembros después de la CM12. A este respecto, en estas negociaciones se tendrán en cuenta las necesidades de los agricultores con ingresos bajos o pobres en recursos de los países en desarrollo.

Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria¹

5. Recordando la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/38-WT/L/913), la Decisión del Consejo General de 27 de noviembre de 2014 (WT/L/939) y la Decisión Ministerial de 21 de diciembre de 2015 (WT/MIN(15)/44-WT/L/979), y reconociendo la importancia atribuida a los programas de constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria por muchos países en desarrollo Miembros, incluidos los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, y la seguridad alimentaria de los demás Miembros, nos comprometemos a proseguir nuestras negociaciones y trabajar para acordar y adoptar una solución permanente para la cuestión de la constitución de existencias públicas para la CM13.
6. En estas negociaciones globales se considerarán, entre otras cosas, una evaluación del precio exterior de referencia², la cobertura de programas y productos, los límites de los programas de constitución de existencias públicas, la transparencia, las salvaguardias/antielusión y la seguridad jurídica.
7. Las negociaciones seguirán celebrándose en sesiones específicas del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria. El Consejo General examinará periódicamente los progresos realizados, sobre la base de los informes presentados por el Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria.

Acceso a los mercados

8. Proseguiremos las negociaciones sobre el acceso a los mercados después de la CM12 con miras a mejorar sustancial y progresivamente las oportunidades de acceso a los mercados agropecuarios para todos los Miembros en un plazo que acordarán los Miembros, de conformidad con el programa de reforma previsto en el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura.
9. Convenimos en trabajar con miras a lograr progresos tangibles en las negociaciones para la CM13.

¹ El presente proyecto de Decisión reconoce que algunos Miembros han presentado propuestas sobre una solución permanente con respecto a la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria para su consideración por los Ministros.

² Esta cuestión se consideraría de manera más amplia en el contexto de las actuales disciplinas del Acuerdo sobre la Agricultura.

Mecanismo de salvaguardia especial (MSE)

10. De conformidad con la Decisión Ministerial de Nairobi (WT/MIN(15)/43-WT/L/978), pro seguiremos las negociaciones sobre un mecanismo de salvaguardia especial para los países en desarrollo Miembros en sesiones específicas del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria, según lo previsto en el párrafo 7 de la Declaración Ministerial de Hong Kong (WT/MIN(05)/DEC).
11. El Consejo General examinará periódicamente los progresos realizados en estas negociaciones con el fin de formular recomendaciones para los Ministros en la CM13.

Restricciones a las exportaciones

12. Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura, pro seguiremos las negociaciones con el fin de aumentar la transparencia y la previsibilidad de las prohibiciones y restricciones a la exportación y de mejorar las disciplinas pertinentes. A tal fin, y teniendo en cuenta el artículo 12.2, convenimos en trabajar para evaluar y aclarar el artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura con miras a hacer progresos tangibles para la CM13.

Competencia de las exportaciones

13. Tomando nota de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la competencia de las exportaciones (WT/MIN(15)/45-WT/L/980), pro seguiremos las negociaciones para mejorar las disciplinas en materia de créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro, empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios y ayuda alimentaria internacional, con miras a hacer progresos tangibles en estas negociaciones para la CM13. Estas disciplinas tendrán por finalidad asegurar que no haya ninguna elusión de los compromisos de eliminación de las subvenciones a la exportación e impedir que se utilicen transacciones no comerciales para eludir esos compromisos. Se prestará especial consideración a las necesidades y circunstancias de los países menos adelantados y de los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

Algodón

14. Nos comprometemos a proseguir las negociaciones después de la CM12 con miras a reducir la ayuda interna al algodón causante de distorsión del comercio, de conformidad con las modalidades que se acordarán para la CM13 y en consonancia con el mandato de tratar el algodón ambiciosa, rápida y específicamente dentro de las negociaciones sobre la agricultura, teniendo en cuenta, en particular, las negociaciones globales sobre la ayuda interna.
15. Nos comprometemos a seguir celebrando dos veces al año debates específicos sobre el algodón, como se dispone en los párrafos 5, 6 y 7 de la Decisión Ministerial de Bali relativa al algodón (WT/MIN(13)/41-WT/L/916) y se confirma en el párrafo 14 de la Decisión Ministerial de Nairobi relativa al algodón (WT/MIN(15)/46-WT/L/981).
16. Observamos que los aspectos del algodón relacionados con el desarrollo se abordan en el Mecanismo del Marco Consultivo del Director General sobre el Algodón y acogemos con satisfacción la labor realizada en ese contexto, que continuará tratándose según lo previsto en el párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Hong Kong (WT/MIN(05)/DEC) y en los párrafos 10, 11, 12 y 13 de la Decisión Ministerial de Nairobi relativa al algodón.

Transparencia

17. De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura, convenimos en hacer todo lo posible para presentar las notificaciones que estén pendientes, principalmente las que lo estén desde el año 2010. Acordamos trabajar en el Comité de Agricultura para examinar, actualizar y racionalizar según sea necesario las disposiciones en materia de transparencia contenidas en el documento G/AG/2, y considerar la posible inclusión de elementos necesarios como los datos relativos al valor de la producción, así como otras prescripciones en materia de transparencia relacionadas con la agricultura. Se prestará la debida consideración a las

limitaciones de capacidad a las que se enfrentan algunos países en desarrollo, y en particular los menos adelantados.

18. Invitamos a la Secretaría de la OMC a proseguir sus esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo Miembros, a petición de estos, a cumplir las prescripciones en materia de notificación y otras prescripciones pertinentes en materia de transparencia y vigilancia, incluso mediante asesoramiento *ad hoc*, asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad. Solicitamos a la Secretaría que facilite información periódicamente al Comité de Agricultura sobre estas actividades.
 19. Solicitamos a la Secretaría de la OMC que, en consulta con los Miembros, elabore, mantenga y ponga al día con regularidad una herramienta analítica sobre la ayuda interna basada en las notificaciones de los Miembros, en fuentes oficiales de los Miembros y en fuentes internacionales reconocidas, en consulta con los Miembros interesados.
 20. Convenimos en proseguir los debates, sobre una base sin perjuicio, sobre la transparencia de las modificaciones en los tipos arancelarios NMF ordinarios aplicados, en particular en lo que respecta a los envíos en camino.
-